BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3062 | Buenos Aires, Lunes 21 de Diciembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	.... $	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	.... »	6.00
» » año	.... »	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorización para un Bazar-rifa

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Sociedad Pia Unión de las Hijas de María del Huerto, en la que pide la autorización necesaria para poder efectuar un Bazar-rifa el día 20 del corriente, destinando su producido á obras de beneficencia y de caridad, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E., por el art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones siempre que no se contraríe el propósito de la misma, y en mérito del fin caritativo que la motiva,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad Pia Unión de las Hijas de María del Huerto, para efectuar la venta de cédulas para una rifa que se realizará el día 20 del corriente con destino á obras de beneficencia

Art. 2° Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital; hágase saber á la Sociedad recurrente, publíquese, insértese en Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Negando un pedido del señor Andrés Canevaro.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vista la presentación del señor Andrés Canevaro pidiendo se fije en ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos el *quantum* de la suma sobre cuyo valor gozará de la franquicia de derechos que acuerda la Ley N° 4268 para los que instalen en el país para fábricas de hilado de algodón y de peinados de lana é hilado peinado de lana; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en consideración que, á los efectos de una mejor aplicación de esa ley, es indispensable que al fijar ese *quantum* se detallen minuciosamente las maquinarias que van á importarse y el valor y peso de éstas, lo que no ha hecho el peticionante,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos del caso.

AVELLANEDA.

II

Desestimando una queja

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903

Vista la presentación del Sr. L. M. Thos Rose quejándose que la Prefectura General de Puertos y Resguardos no ha permitido, no obstante el permiso que al efecto acordó la Aduana de la Capital, se pasaran provisiones del vapor «Greta Holme» al vapor de la misma Compañía, Albey «Holme»; oidas la Inspección de Aduanas y Procurador del Tesoro y teniendo en consideración que, desde que ese permiso había sido acordado en contra de lo que clara y terminantemente establece el art. 603 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, la primera de las reparticiones citadas ha procedido con toda corrección al impedir se realizara la operación de su referencia,

SE RESUELVE:

Desestímase la presente queja, y vuelva á la Aduana de la Capital, haciéndole presente, que en casos como el que motiva estas actuaciones, y salvo resoluciones del Gobierno en contrario, debe ajustar estrictamente su procedimiento á lo que establece el Código Aduanero en vigor.

AVELLANEDA.

III

Despacho del Hierro-Quina Bisleri en doble envase.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto el pedido de los señores Peretti y Pestagalli, corriente á fs. 3, y resultando de estas actuaciones que, dentro del aforo establecido por Decreto de 29 de Julio de 1901 para las medias botellas y botellas con capacidad de un litro de Hierro-Quina Bisleri, puede establecerse el que ha de regir para las botellas de (2) dos litros; y teniendo en cuenta lo informado por los Vistas de Drogas de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Las Aduanas de la República despacharán la docena de botellas de dos litros de Hierro-Quina Bisleri con sujeción al aforo de ($ 6.03) seis pesos con tres centavos oro, en tanto rija para esa bebida el aforo excepcional establecido por el Decreto citado en el preámbulo.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

IV

Imponiendo una multa por infracción al Reglamento de Prácticos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Vistas las presentes actuaciones traidas á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Receptoria de La Paz, con motivo de la apelación que de la multa impuesta al Agente del buque «Rackel» por infracción del Reglamento de Prácticos ha deducido el señor Juan Schiappa Pietra; atento lo informado por la Inspección de Aduanas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que desde que por el art. 42 del

citado Reglamento son responsables de las infracciones de los buques sus propietarios ó agentes, en el presente caso corresponde oblar la multa en que incurrió el vapor citado y de que informan estas actuaciones á los señores Borawsky y Cía.,

SE RESUELVE:

Remítanse estos obrados á la Administración de Rentas del Rosario para que haga efectivo el cobro de la multa de la referencia.

Llámase la atención de la Receptoría de La Paz acerca del desconocimiento de la Ley de Sellos en vigor, que acusa el hecho de dar trámite á solicitudes sin que previamente se haya cumplido con los requisitos de dicha ley.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Solucionando el conflicto de la Escuela Popular de Mercedes (Corrientes).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Visto el precedente informe de la Inspección General, relativo al conflicto suscitado en el seno de la asociación que sostenía la Escuela Popular de Mercedes y que dió lugar á la división de la misma en dos asociaciones y escuelas distintas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes ha reconocido en su carácter de persona jurídica á la Asociación que preside el señor Juan Bejarano, de donde resulta corresponderle á ella el goce de la subvención otorgada por el H. Congreso en la Ley General de Presupuesto;

Que por lo que respecta á los beneficios de la incorporación á los estudios secundarios y normales, resulta que los alumnos respectivos según sus estudios en la Escuela á cargo de la Asociación que preside el señor Juan P. Acosta, y que si bien en ella no se han ajustado desde un principio en un todo á los programas vigentes del nuevo plan de estudios, no existen razones de orden superior que impida recibirles el examen correspondiente de acuerdo con ellos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Levántase la suspensión decretada en el pago de la subvención nacional otorgada á la Escuela Popular de Mercedes (Provincia de Corrientes), la que deberá liquidarse á favor de la Asociación que preside el señor Juan Bejarano.

Art. 2° Reconócese á favor de la otra Escuela dirigida por el señor Modesto T. Leites, á cargo de la Asociación que preside el señor Juan P. Acosta, el derecho á continuar gozando de los beneficios de incorporación á los estudios secundarios y normales, otorgada con anterioridad á la primitiva Escuela Popular, advirtiéndosele á la Dirección de aquélla, que este Ministerio se considerará en el deber de retirarla, en el caso de que en lo sucesivo no se ajuste estrictamente á las disposiciones vigentes, conformando sus enseñanzas á las que se suministran en los institutos oficiales.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando á la Intendencia General de Guerra para adquirir libros-formularios é impresos para el año 1904.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia General de Guerra para que adquiera del Arsenal Principal de Guerra, los libros formularios é impresos con destino á esa Intendencia y á los cuerpos del Ejército para el año 1904; por el precio de ($ 8283,10 m/n) ocho mil doscientos ochenta y tres pesos diez centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

QUIRNO COSTA
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar á la señora Inés Doldan de Arteaga, viuda del Mayor retirado D. José Arteaga, con goce de una tercera parte del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su art. 21, inciso 2°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y, á sus efectos, vuelva á la Contaduría General de la Nación.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

III

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la señora Vicenta E. B. de Cuitiño, viuda del Mayor Hilario Cuitiño, pensión, con goce de una tercera parte del sueldo que el causante disfrutaba, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su art. 21, inciso 2°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Modificando varios artículos del Reglamento General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de hacer desaparecer los inconvenientes que durante las últimas cosechas se han presentado para el transporte de los cereales, se ordenó por Decreto de fecha 16 de Octubre pasado el aumento del tren rodante de los ferrocarriles que sirven la zona agrícola de la República;

Que esto no obstante, subsisten las causas que entorpecen el transporte fácil y continuo de la producción de los cereales, las que no son imputables á las empresas de los ferrocarriles, pues que principalmente ellas consisten en la acumulación de carga en las estaciones de procedencia y en la aglomeración de vapores en puerto lo que inmoviliza gran parte del material rodante.

Que estos inconvenientes deben hacerse desaparecer á objeto de que la producción no sufra, por causas accidentales y aleatorias, como ser la esculación, precio de fletes de barco, etc.; á cuyo efecto debe modificarse la reglamentación vigente de los transportes de la producción nacional, hasta los puertos de embarque,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Quedan anulados los artículos 239 y 240 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Art. 2°. Modifícanse los artículos 282 á 290, inclusive, en la siguiente forma:

«Art. 282. En todas las estaciones los jefes llevarán un registro de pedidos de vagones, de acuerdo con los formularios que se establezcan, en los que se anotarán»:

a) el número de orden del pedido.
b) fecha.
c) nombre y domicilio del solicitante.
d) clase de vagones pedidos.
e) cantidad de la carga á transportar.
f) descripción de la carga.
g) destino de la carga { (1) si es estación de ferrocarril. (2) si es puerto.
h) firma del solicitante ó representante.
i) nombre y domicilio del consignatario.
j) fecha en que se suministran los vagones.
k) observaciones.

«Art. 283. Los pedidos de vagones se harán, de acuerdo con los formularios que se establezcan, en las estaciones de procedencia de la carga, á medida que se lleve ésta á dichas estaciones para su transporte.»

«Los solicitantes que hubiesen acumulado carga sin hacer el pedido inmediato de vagones, no podrán exigir que la expedición de aquélla se efectúe en un tiempo menor que el que ellos mismos han empleado en acumularla; en consecuencia, el pedido de vagones por día, no podrá hacerse por mayor cantidad de carga que la llevada, en término medio, por día á las estaciones.»

«Las empresas podrán exigir como garantía del pedido un depósito de $ 0.50 por tonelada.»

«El Jefe de la estación dará al solicitante un recibo por esta suma, en el que constará el número de orden del pedido.»

«Se prohibe á las empresas satisfacer pedidos que no hayan sido solicitados en la forma antedicha.»

«Queda terminantemente prohibido á los empleados de las empresas hacer pedidos de vagones por sí ó por interpósita persona para transportar mercaderías por cuenta propia.»

«Art. 283. A. Los pedidos de vagones para puertos, podrán también hacerse en la Estación inmediata á los mismos ú oficinas habilitadas al efecto por las Empresas, y anotarse en un registro análogo al de las estaciones, en el que conste además, el nombre de la Estación de procedencia de la carga; y este pedido deberá comuni-

carlo la Empresa telegráficamente á ésta, á fin de que el Jefe haga la anotación en el libro correspondiente, quedando como comprobante el mencionado telegrama».

«Art. 283. B. Los pedidos de vagones son intransferibles y se suministrarán en el orden que se piden en la estación de procedencia. Sin embargo, podrá darse preferencia á los con destino á puertos, siempre que éstos hayan comunicado á las Empresas que los buques á que va destinada la carga están esperándola.»

«Por el contrario, se dará preferencia á la carga destinada á las estaciones de ferrocarril, si la oficina del puerto hubiera pedido la suspensión temporaria de la remisión de vagones.»

«Art. 284. Las empresas avisarán por correo á los solicitantes de la llegada de los vagones va los pedidos, poniéndolos á su disposición, y colocarán diariamente en lugar visible de la estación la lista de los vagones vacios llegados y de los solicitantes».

«Puestos los vagones, en situación de ser cargados, á disposición del remitente, la carga se hará dentro de las 24 horas; ó en su defecto, se abonarán estadias por dia, á razón de $ 0'25 la tonelada, por la carga máxima escrita en el vagón».

«Si el remitente no hubiese empezado á cargarlos ó no se comprometiese á hacerlo en ese plazo, la empresa podrá cobrar un día de estadia á la misma tarifa y anular el pedido, disponiendo de los vagones para otro cargador».

«Art. 284 A. Será deber de los remitentes ó cargadores, poner las cargas que deseen remitir, en las puertas de los vagones ó depósitos de las empresas, donde será recibida por los agentes de ésta«.

«Art. 285. Llegada la carga á destino, si es una estación de ferrocarril, las empresas lo comunicarán por correo al destinatario, poniéndola á su disposición, y colocarán diariamente en lugar visible de la estación la lista de las cargas recibidas con expresión de la procedencia, remitente y consignatario».

«El plazo en que deberán descargarse los vagones, será de 48 horas, á contarse desde que sean puestos á disposición del consignatario, en situación de ser descargados».

«Pasado este plazo, pagarán estadias, por dia, á razón de 0.25 la tonelada, por la carga máxima escrita en el vagón»,

«Art. 285. A Siempre que las necesidades del servicio lo exijan, las empresas podrán descargar la mercaderías inmediatamente de llegar á destino, en los terrenos ó depósitos de la estación; si el interesado no se presentase á retirarlas 48 horas después de puestas á su disposición, tendrá que pagar almacenaje, por cada dia hábil según la tarifa aprobada».

«Art 585. B Si la carga fuese destinada á puertos, en los cuales la descarga se efectúa sin la intervención de los ferrocarriles y fuera de su jurisdicción, éstos deberán avisar al destinatario la fecha y hora en que dan aviso á los puertos de la llegada de los vagones al empalme con sus vias, ó á los desvios más próximos, si aquél estuviese ocupado, cesando en ese instante la reponsabilidad del ferrocarril por lo que respecta al tiempo de transporte, si la fecha de aviso estuviera dentro del plazo que acuerda el Reglamento General de Ferrocarriles Nacionales para el mismo».

«Los puertos dispondrán de 72 horas para recibir cargados y devolver vacios los vagones de los ferrocarriles en sus empalmes».

«Art. 286 Los remitentes ó consignatarios serán responsables por los daños que ocasionen á los vagones, al cargarlos ó descargarlos».

«Art. 287 El cómputo de los dias para la recepción y entrega de los vagones en los puertos, se empezará á contar desde las 12 meridiano siguiente á la hora de la entrega de los vehiculos en los empalmes».

«Se considerarán dias inhábiles únicamente aquellos en que la aduana está cerrada; si estos dias ocurriesen dentro de los plazos acordados para la carga y descarga, no se computarán».

«Art. 288. Las empresas de ferrocarriles, comunicarán diariamente á los puertos los vagones cargados para su destino, indicando la fecha aproximada en que podrán ser entregados en empalme».

«Por su parte, los puertos comunicarán diariamente á dichas empresas la capacidad disponible de sus vias así como la nomina de los buques á la carga y los proximos á cargar indicando en lo posible la fecha en que podrán empezar á hacerlo».

«Si los puertos, en vista de los datos suministrados por las empresas, previesen una aglomeración de vagones en sus vias deberán pedir á éstas, la suspensión temporaria de la carga de nuevos vagones destinados á ellos».

«Art. 289. Las Empresas podrán conceder trenes especiales de carga por un minimun de 500 toneladas, á los interesados que se comprometan á cargarlas dentro de un plazo de 12 horas y descargarlas en destino en igual tiempo, despues de haber sido puestos los vagones á su disposición, en situación para poder efectuar estas operaciones, abonando en caso contrario estadias á razón de $ 0.50 la tonelada y por dia».

«Esas cargas serán preferidas á los pedidos en las condiciones ordinarias de trasportes».

Art. 290. «La carga que se lleve á las estaciones sin hacer el pedido inmediato de vagones, podrá quedar depositada en los terrenos de las mismas, por cuenta y riesgo de los interesados durante 15 dias; si pasado ese plazo no se pidiesen vagones, se pagará el alquiler que se establezca por el sitio que ocupa hasta el dia que se formule dicho pedido».

«Si en vez de hacer este pedido se retirase la carga, se abonará también el alquiler por los primeros 15 dias»

«Si hecho el pedido de vagones, la empresa no suministara estas oportunamente, el cargador tendrá derecho á depositar la carga libre de almacenaje, en galpon ó tinglado, hasta que aquellos le fueran suministrados.»

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, fecho, vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN PERMISO PARA HACER UN ENSAYO

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Resultando de lo informado precedentemente por la Oficina de Servicios y Conservación del Puerto de la Capital que no hay inconveniente alguno para deferir á lo pedido;

SE RESUELVE:

Concédese á don Pablo Martinetti el permiso solicitado para que por el término de diez dias pueda efectuar en la laguna situada frente al Dique n°. 4 del Puerto de la Capital, la preparación de un vagón de lino con el objeto de ensayar una máquina que ha patentado la Nación, destinada al desfibramiento de lino y cañamo, ramié y otros productos similares.

A la expiración del plazo acordado el Sr. Martinetti dejará completamente libre la referida laguna.

Pase á la Oficina de Servicios y Conservación del Puerto de la Capital para sus efectos, previa la comunicación del caso á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

COCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos ciento sesenta y tres mil kilos de arena venidos en el pailebot Garibaldi en América, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital;

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 282

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

ESCURSIÓN PARA FOMENTO DEL TIRO.—SALVANDO UN ERROR.—LICENCIA.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1903.—Vista la nota que antecede, así como tambien el programa de la excursión para fomento del tiro que se propone, y considerando los beneficios que ella puede reportar, para la difusión de las asociacianes de tiro al blanco de la República,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el programa de la excursión en las Provincias de Buenos Aires Santa Fé y Córdoba, que deberán llevar á cabo 25 tiradores, bajo la dirección del señor Victorino Diaz, la cual se efectuará bajo el patrocinio del Ministerio de Guerra.

Art. 2° Impártanse las órdenes del caso, para que se provea á los excursionistas, de los elementos que necesiten para el mejor éxito de la excursión.

Art. 3° Por la imprenta del Arsenal Principal de Guerra se procederá á la impresión de 100 ejemplares del programa.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

Por error, aparece en el *Boletín Militar* N° 277, de fecha 12 del corriente, en la confirmación de la sentencia del soldado Jesús Ortiz del Batallón de ferrocarrileros debiendo decir *Jesús Cortéz*.

Licencia:

Al Farmacéutico de 2a clase don Pedro Nesossi, del Batallón 2 de Infantería montada, prórroga por quince dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 12 DE DICIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 12-12-1903	Semana que terminó el 13-12-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	10.594 42	7.508 21		
B. C. Equipajes y Encomiendas	685 61	579 17		
D. Cargas	40.071 07	37.535 62		
F. Telégrafo	276 20	225 78	499 40	
F. G. H. J. L. Varios	1.057 56	6.336 68		
Total $ m/n	52.684 86	52.185 46		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
49 semanas 3 dias hasta el 12-12-1903	$ m/n 2.901.991 27
» » 4 » » » 13-12-1902	» » 2.507.124 46
Aumento	$ m/n 394.866 81

Suma anterior	$ m/n 2.849.306 41
» de la semana	» » 52.684 86
Total	$ m/n 2.901.991 27

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	32.376 —	30.284 —	2.092 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 63	1 72		0 09
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	47 98	47 53	0 45	

Publíquese y pase á la Dirección General de Vias de Comunicación.—*A. Baires.*

J. Peted, Administrador — *R. E. Guzmán.* Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papeleria, libreria, droguería, balanceria, talabarteria, plomeria, cartoneria, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martin Garcia Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario. v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-15-Enero,

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martin Garcia, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaris del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de la Policía, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5% del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaria General el lúnes 21 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-21-Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 39.826. C. 903—ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1º Autorizase al D. E. para establecer ferias francas póximas á las plazas y en los bulevares, avenidas y otros puntos del municipio que él determine destinadas á la venta de toda clase de artículos de comercio y abasto; una ó dos veces por semana.

Art. 2º Los vendedores que concurran á las ferias, quedan exceptuados del pago de todo impuesto municipal y abonarán únicamente el derecho de piso que el D. E. determine dentro de la cantidad de cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado y por día como máximum.

Art. 3º Las instalaciones sólo podrán ocupar como máximum, un metro de las veredas y dos de las calzadas, debiendo ser levantados á la hora reglamentaria.

Art. 4º La feria se instalará desde las primeras horas de la mañana hasta las 11 a m.

Art. 5º El producido ingresará á rentas generales, pudiendo deducirse hasta el (10 %) diez por ciento para gastos de propaganda y administración.

Art. 6º El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 7º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese á insértese en el D. M.—CASARES.—J. MATTI.
v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de 18 de Agosto ppdo. referente á la circulación de los carros de cuatro ruedas y tres caballos con carga de 3500 kilos y 1800 kilos de tara; y de conformidad con los informes producidos en los expedientes 10922 S y 29599 C. 903,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º. Los carros de carga de 3500 kilos solo podrán circular hasta las 2 de la tarde, dentro del radio comprendido por las calles Santa Fé, Callao-Entre Ríos, Independencia, Balcarce y 25 de Mayo.

Art. 2º. Las llantas de estos vehículos tendrán (11 1/2) once centímetros y medio de ancho.

Art. 3º. Los infractores incurrirán en una multa de 20 $ m/n.

Art. 4º. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-30-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 4 del corriente (expediente 16873-S-1903) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese al señor Ricardo Seeber el permiso necesario para la construcción por su cuenta de seis bretes en los mataderos de Liniers, de acuerdo con los planos y presupuestos levantados por la Oficina de Obras Públicas agregados á fojas 6 y 7 de este expediente, con destino á la matanza para el frigorífico que se va á establecer en la márgen del Riachuelo, donde desemboca la calle Larrazábal.

Art. 2º La concesión se hace bajo las condiciones siguientes:

1º Las reses faenadas por el concesionario estarán sujetas á todos los requisitos y condiciones establecidas para todos los que ocupen los mataderos públicos, y pagarán los mismos impuestos, de acuerdo con las ordenanzas vigentes y que en adelante se dictaren, con la única prerrogativa del reembolso de la parte de impuesto que corresponda al abasto local, por los animales, ó parte de ellos, que se exporten.

2º Al concluirse el trabajo de cada día el concesionario dejará la plaza completamente limpia, levantando á su costa los residuos de la matanza.

3º Los gastos de luz, agua é incineración, de residuos serán á cargo del concesionario.

4º Dentro de los tres meses de la promulgación de la presente el concesionario deberá presentar á la aprobación del D. E. los planos de detalles y memorias descriptivas de las obras á construirse.

5º El concesionario deberá dar principio á la ejecución de los trabajos dentro de los seis meses de la promulgación de la presente y terminarlos dentro de los doce meses.

Art. 3º Esta concesión durará veinte años, contados desde que termine la construcción de los bretes, y á la expiración de dicho plazo pasarán las instalaciones con todos sus accesorios á favor de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación sin indemnización alguna.

Art. 4º La concesión caducará si no se diera cumplimiento á lo establecido en los incisos 4º y 5º del artículo 2º.

Art. 5º Caducará igualmente sin indemnización alguna si el concesionario suspendiera la matanza por el término de un año.

Art. 6º Si caducara la concesión antes de transcurridos cinco años desde el día en que termine la construcción de los bretes, el concesionario tendrá derecho á levantar las instalaciones siempre que la Municipalidad no prefiera quedarse con ellas por la mitad del precio de tasación.

Art. 7º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*José Matti.*
v-29-Diciembre.

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Godoy Cruz al lado del Nº. 2385 y Charcas al lado del Nº. 4776**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanzas 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-31-de Diciembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1º/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*
v-10-Febrero.

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1º de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7º del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.*
v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,*
v-31-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á licitacion para el día 26 del corriente, á las dos y media p. m., para la provisión de artículos de escritorio para el 1er semestre de 1904 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Of. de Hacienda).—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. v-29-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. v-29-Diciembre.

Licitación para la adquisición de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. v-29-Diciembre.

Licitación para la construcción de vereda y canaleta en un pabellón de la casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condicones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 30 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. *El Secretario.* v-30-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los Corralones de la Sección Belgrano.— Tendrá lugar el 26 del corriente, á las 2 y 45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903. v-26 de Diciembre.

Llámase á licitación para la explotación é incineración de las basuras del Municipio por el término de dos años.—Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 3 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.*
v-31-Diciembre.

Llámase á licitación para el arrendamiento de un Kiosco Confitería en el paseo de la barranca de Belgrano, según el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 24 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-24 Diciembre.

Licitación para la provisión de cien mulas chúcaras á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2,15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de un motor y dínamo y motor eléctrico con destino á la Casa de Bombas del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.
v-26-Dbre.

Licitación para laprovisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado. — Tendrá lugar el dia 26 del corriente á la 1,45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v 26-Diciembre.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza Tendrá lugar el dia 26 del corriente a las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26 Diciembre.

Licitación para la colocación y explotación de calesitas en las Plazas Vicente López y Rodriguez Peña·

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 p.m.-Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903 *El Secretario.* V.-30-Dbre.

Licitación para la provisión de lavandina, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 22 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

v-22- Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de electricidad á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. v-24 Diciembre.

Licitación para la provisión de Drogas y útiles á la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1904. - Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903. v-21-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del dia 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadistica, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desea ra revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8º Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada dia de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario.*

v-2 Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de ley de 22 de Noviembre de 1891, que el dia 21 del corriente, á las tres de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Emprestito Nacional Interno	de 1891	$	416.500
» » »	» 1892	»	93 300
» Popular »	» 1898	»	532.800
» Municipal »	» 1891	»	326.600

Las propuestas se recibirán en esta secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el emprestito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservandose la Junta, el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, secretario. v. 21 Dbre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el dia 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centimetros, Manga 1 metro 12 centimetros, Puntal 0metro 33 centimetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones -Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.*

V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centimetros, Manga 1 m. 55 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa.

Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».

Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centimetros Manga 1 m. 70 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centimetros Manga 1 m. 32 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centimetros Manga 1 m. 30 centimetros puntal 0 m. 45 centimetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centimetros Manga 2 m. 10 centimetros puntal 0 m. 81 centimetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor.

v-20-Enero

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 88 centimetros; Manga, 1 metro 56 centimetros, y Puntal, 0 metro 57 centimetros. No tiene nombre ni nú-

mero; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Luis Méndez Paz, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, á la señora **Josefa Rizzo de Procaccio,** para que comparezca por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del autorizante, á estar á derecho y contestar el traslado que, por el término de ley se le ha conferido, en la demanda que sobre divorcio le ha entablado su esposo don Berniero Procaccio, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer se le nombrará Defensor de Ausentes: art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1903.—*José Mª. Figueroa*, Secretario. Sin cargo v-5-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado asi como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á ésta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese dia á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903 - *El Sub-secretario* v-12-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta dias, debiendo presentarse las propuestas hasta el dia 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de diez dias, dada la ugencia del caso, para la adquisición de muebles, libros y útiles escolares, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que estarán á disposición del interesado, todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 30 p. m., en la Secretaría de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) y serán abiertas en presencia de los interesados el dia 28 del corriente á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-28 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de ocho dias, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con las especificaciónes y pliego de condiciones formulados por el Señor Arquitecto Inspector.

Las propuestas, que pueden hacerse indistintamente por uno, dos ó más grupos de los cuatro en que estan divididos los edificios escolares, ó bien por todos ellos, deberan presentarse separadamente por cada grupo, en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, y acompañar el certificado de depósito que marca la ley.

Las propuestas se abriran el dia 26 del corriente á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas.—Buenos Aires Dicienmbre 17 de 1903.—*El Secretario.* v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Río de la Plata-Banco Ortiz-Casco á pique peligroso para la navegación.

Comunica el señor Jefe del Valizamiento del Rio de la Plata. Capitán de Navio don Juan Pablo Sáenz Valiente, que el casco de la Fragata «Treasurer» que se fué á pique últimamente en el «Banco Ortiz», se está deshaciendo en grandes fragmentos; que semejantes valizas, flotan por el rio, constituyendo un serio peligro para la navegación. Se recomienda por esto, á los buques, redoblen la vigilancia á fin de evitar colisiones con estos restos flotantes.

Véanse carta inglesa núm. 2544 y South America Pilot, parte I, 1893, IV edición, págs. 266, 267.- Diciembre 17 de 1903. *Guillermo S. Mac Carthy.* v 29 Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adeante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/o del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1º. v-22-Diciembre.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

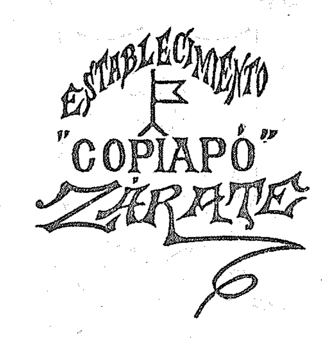
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.981

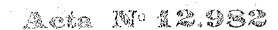
«Tres Hermanos»

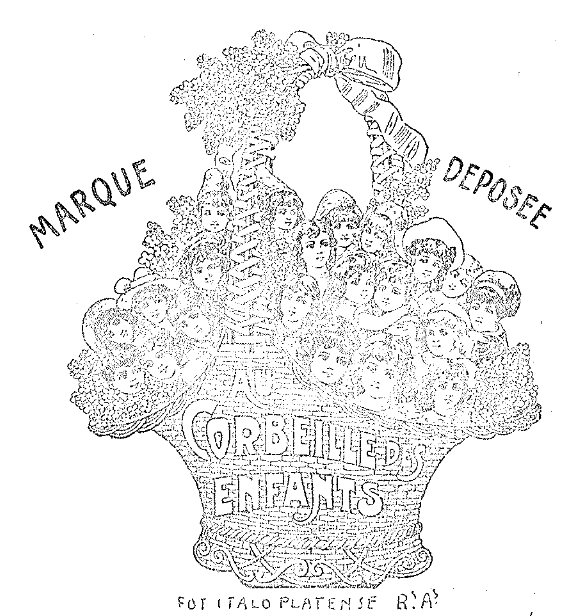
Diciembre 15 de 1903.—M. Miró y Hnos. —Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.998



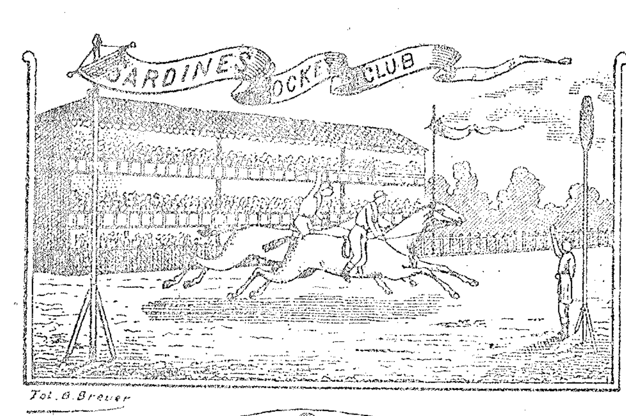
Diciembre 18 de 1903.—Sociedad Anónima The Smithfield and Argentine Meat Cº Ld.—Distinguir mantecas, quesos y grasas, clase 64 y productos de lecheria, clase 80. Av. de Mayo 605. v-24-Diciembre.





Diciembre 15 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-21-Diciembre.

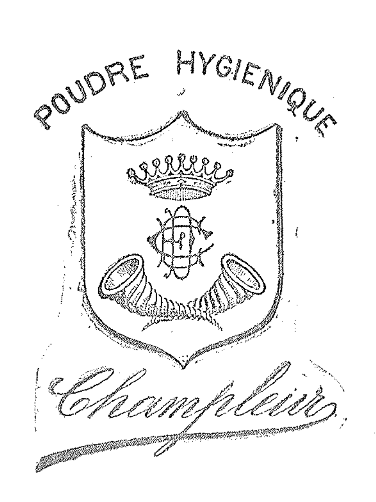
Acta Nº. 12.979





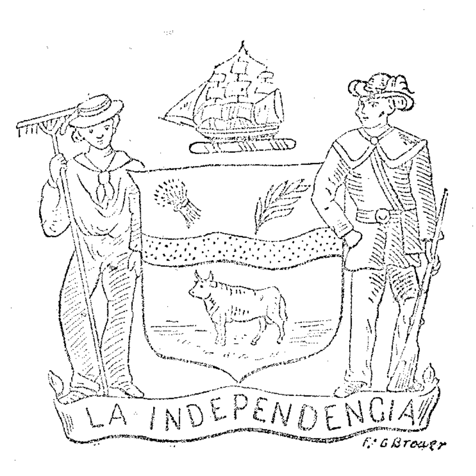
Diciembre 15 de 190ç.—Société Anonyme des Etablissements Arsène Saupiquet.—Distinguir sardinas, clase 62. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.972



Diciembre 15 de 1903.—Francine S. de Eversmann.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. Junin 1533. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.975



Diciembre 15 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 y 52, 54 á 55. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.995



Diciembre 17 de 1903—José Martinez Olascoaga.—Distinguir los articulos de las clases 11, 22, 58, 69, 78 y 79. B. Mitre 343. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.989



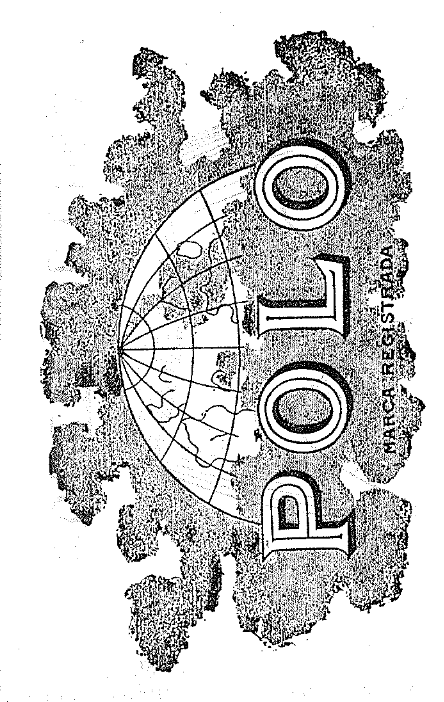
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.992



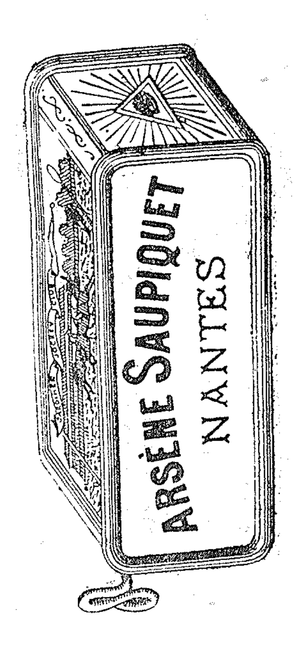
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

A ta Nº 12.984



Diciembre 15 de 1003.—Pedro Petillon.—Distinguir vinos y licores, clase 68. Santa Fe 1459. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.978



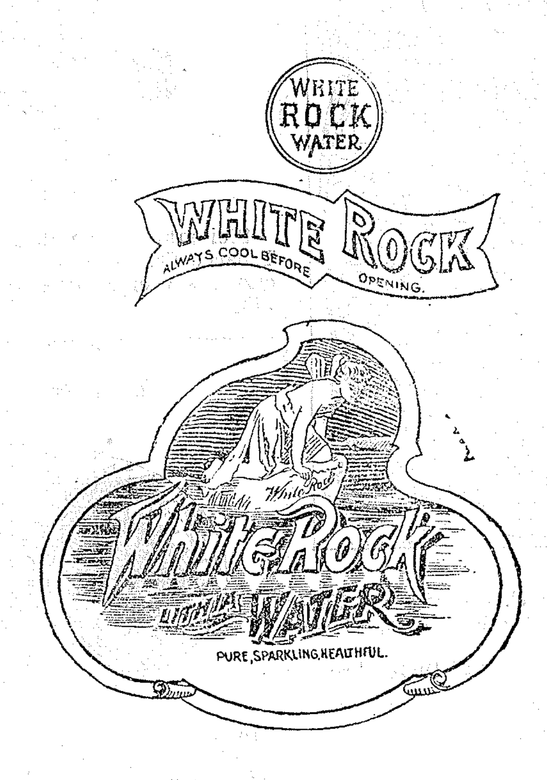
Diciembre 15 de 1903.—Société Anonyme des Etablissements Arsène Saupiquet.—Distinguir sardinas, clase 62 (envase). Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.985

"Frabikoid"

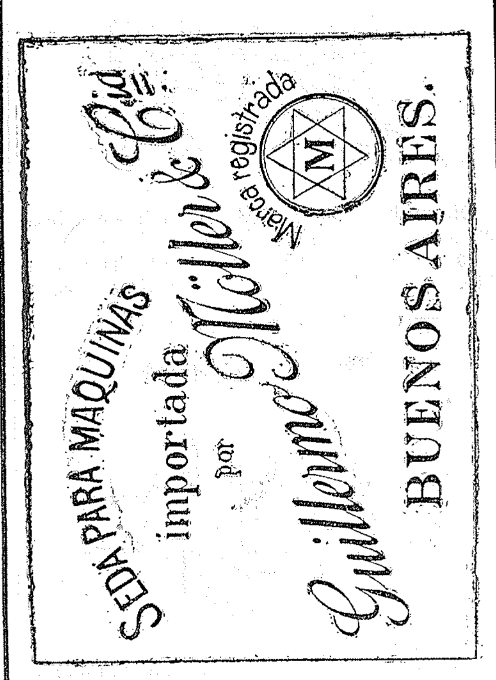
Diciembre 16 de 1903.—Fabricoid Company.—Distinguir las clases 55 y 80, especialmente hules cueros artificiales é imitación cueros.—B. Mitre 343. v-22 Diciembre.

Acta Nº 12.986



Diciembre 16 de 1903.—Escalada y Cia.—Distinguir la clase 69, especialmente aguas minerales. B. Mitre 343. v-22-Diciembre.

Acta Nº 12.980



Diciembre 15 de 1903.—Guillermo Möller y Cª.—Distinguir sedas, clase 45. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.997

«Federatión»

Diciembre 18 de 1903.—Henry Atkins.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 67, 70 y 71. Progreso 1445. v-24-Diciembre.

Acta Nº 12.996

«Golden Eagle»

Diciembre 18 de 1903—Henry Atkins.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 67, 70 y 71. Progreso 1445. v-24 Diciembre.

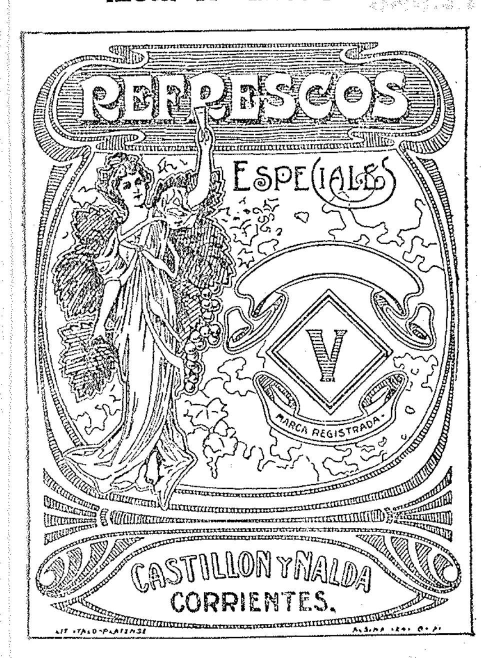
Acta Nº 12.974



BACO

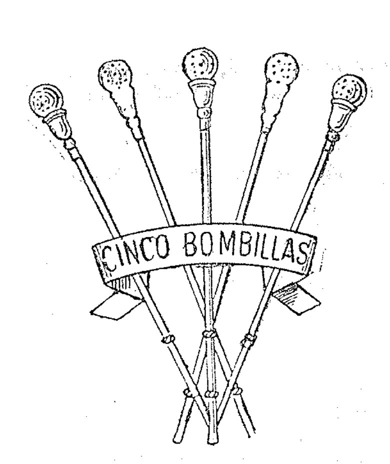
Diciembre 15 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.983



Diciembre 15 de 1903.—Castillon y Nalda.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-21-Diciembre.

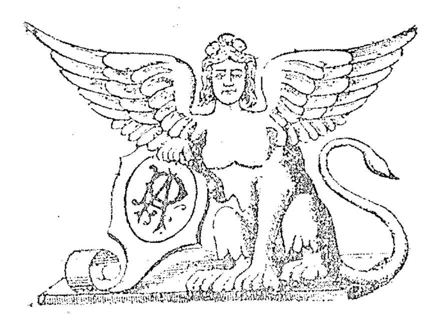
Acta Nº 12.976



Diciembre 15 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52 54 y 55. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.657

ENIGMA



MARCA REGISTRADA

Octubre 9 de 1903.—Alejandro Paolini.—Distinguir los artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 69 (substituida). Yatay 770. v-21-Diciembre.

Acta N. 12.990



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.991



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.993



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº. 12.994



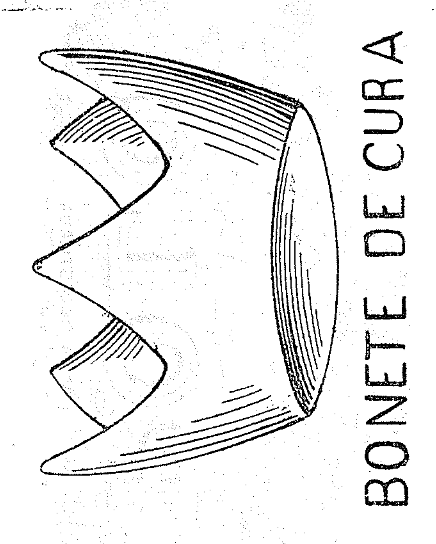
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.988

«Capstan»

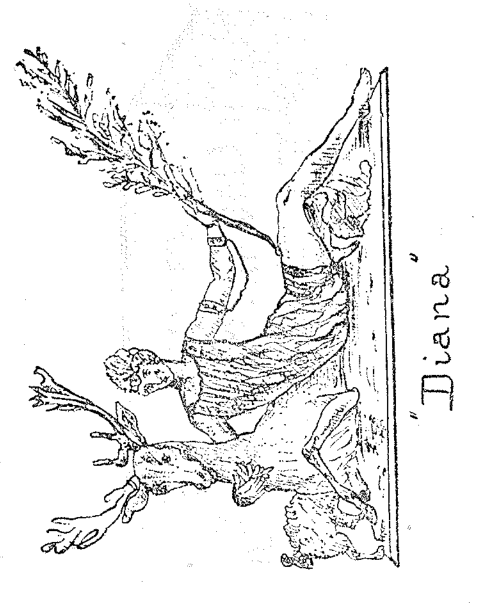
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.977



Diciembre 15 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.973



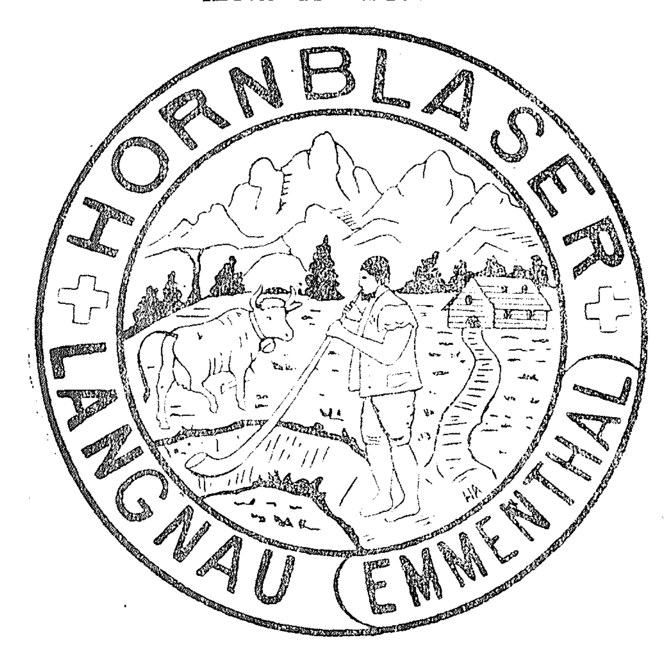
Diciembre 15 de 1903.—Bernasconi y Santucci.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. Corrientes 3470. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.987

"Nectar"

Diciembre 16 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir vinos de la clase 68.—Maipú 138. v-22-Diciembre.

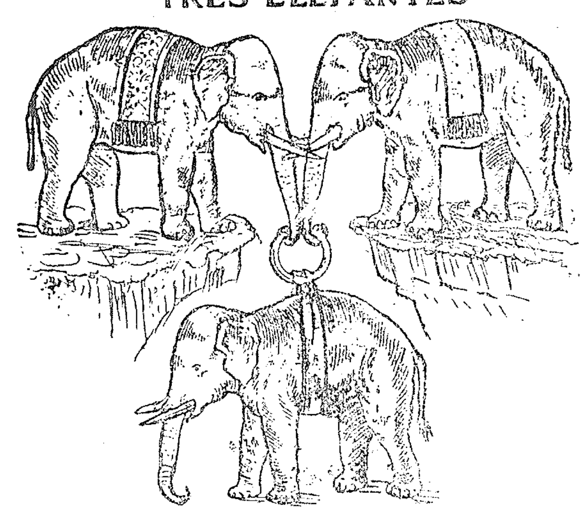
Acta Nº 13.002



Diciembre 19 de 1903.—Cahen y Guillierme.—Distinguir quesos en general, clase 64. Tucumán 745. v-26-Diciembre.

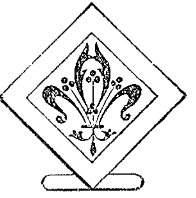
Acta Nº 12.863

TRES ELEFANTES



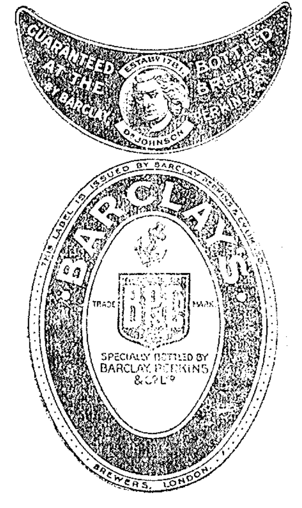
Noviembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8, 27 y 32 (modificada).—B. Mitre 359. v-26-Diciembre.

Acta Nº 12.999



Diciembre 19 de 1903.—Linoleum Manufacturing Company Limited.—Distinguir esteras y felpudos, clase 43; linoleum y hules, clase 55.—Tucumán 745. v-26-Diciembre.

Acta Nº 13.001



Diciembre 19 de 1903.—Barclay's, Perkin y Cº. Ltd.—Distinguir cervezas, clase 68. Tucumán 745. v-26-Diciembre.

Acta Nº 13.000

«Malacéine»

Diciembre 19 de 1903.—Steinfels frères.—Distinguir jabonería, perfumería y cosméticos en general, clases 14 y 58. Tucumán 745. v-26-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.